

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 05 de marzo de 2025

VISTO:

El Trámite Interno N° 01253-2025 que adjunta el Informe N° 009-2025-MDY-GPPMI; el Informe N° 016-2025-MDY-GAF-SGC, Informe N° 066-2025-MDY-GAF, Informe N° 165-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, Informe N° 073-2025-MDY-GPPMI, Informe Legal N° 197-2025-MDY-GAJ, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto de las Entidades del Sector Público del Año Fiscal 2025 y comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

Que, el literal 3), del numeral 50.1 del artículo 50, del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen **saldo de balance**, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para finalidad otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, en su artículo 51.1 Los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes. Y 51.2 Las incorporaciones a las que se refieren el párrafo precedente, **se aplican siempre que el financiamiento de dichas inversiones no haya sido considerado en el presupuesto del nuevo año fiscal y que el compromiso esté debidamente sustentado en un contrato o convenio suscritos en el marco de la normatividad vigente. Asimismo, en el caso de saldos de balance, se aplican los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 50.**

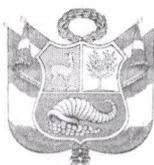
Que, el inciso iii) del numeral 20.3 del artículo 20, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que; los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, literal c) del numeral 27.1 del artículo 27, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que; la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 047-2024-SEC-MDY, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año Fiscal 2025, por el monto de S/. 56,919,836.00 (cincuenta y seis millones novecientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 009-2025-MDY-GPPMI de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones solicita la determinación del saldo de balance del año fiscal 2024;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, con informe N° 016-2025-MDY-GAF-SGC, de fecha 20 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Acta de Conciliación de Saldos Financieros y Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, mediante Proveído N° 066-2025-MDY-GAF de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el acta brindado por la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 165-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 31 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de saldo de balance del año fiscal 2024, el cual se realizará mediante una modificación presupuestal **Tipo 002- Créditos Suplementarios**, al presupuesto institucional del año fiscal 2025, mediante las notas de modificación presupuestaria 000000094, 0000000100 y 0000000101, respecto a la Fuente de Financiamiento, el Rubro y los montos correspondiente, estableciendo un total de S/. 1,141,893.00, detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO
2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 77,936.00
5 - RECURSOS DETERMINADOS	08-IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 270,998.00
	18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	S/. 792,959.00
TOTAL		S/. 1,141,893.00

Que, a través del Informe N° 073-2025-MDY-GPPMI de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite el Informe presentado por la Sub Gerencia de Presupuesto a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de saldo de balance del año fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2025-MDY-GAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando lo siguiente: **PROCEDENTE, la INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE DEL AÑO 2024, por la suma de S/. 1,141,893.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;**

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de saldo balance del año 2024, al Presupuesto Institucional del año fiscal 2025, mediante modificación presupuestal de Tipo 002 - Créditos Suplementarios, el cual corresponde al monto de **S/.** 1,141,893.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. -- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. -- REMITIR Copia fedateada de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Katherin Melissa Rodríguez Díaz
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA